	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 27-10-2016	Código: FO-EV-MC-07	
	RECIBO A SATISFACCION	Versión: 00	Página 1 de 1	

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CERTIFICA:

Que se recibió a satisfacción de la contratista **ORMA ELIZABETH NEWBALL WILSON,** identificada con la cédula de ciudadanía Nº 1123625150 expedida en San Andrés Isla, y Tarjeta Profesional de Abogado No. 218.722 del C.S.de la J., las actividades de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° **CO1.PCCNTR. 3961543** de **2022**. Para efectos del pago correspondiente a un (01) mes de servicio, para lo cual suministró la siguiente información:

Periodo Certificado	02 de septiembre de 2022 al 01 de octubre de 2022
Informe Número	No. 1
Plazo del Contrato	4 meses
Valor a pagar	$ 7.779.287.oo
Observaciones	Ninguna

Para la autorización de este periodo, se verificó que la contratista cumplió con el pago de los aportes al sistema de seguridad social.

De conformidad a lo antes expuesto y para constancia se firma en San Andrés Islas a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2022.

Cordialmente,

KIUTT MILENA RODERO PIMIENTA
Jefe Oficina Asesora Juridica

Powered by CamScanner

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 08-06-2016	Código: FO-EV-MC-05
	FORMATO INFORME	Versión: 01	Página **1 de 2**

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO					
Contratista	ORMA ELIZABETH NEWBALL WILSON		C.C.	1123625150	
Año	2022		No. Contrato	CO1.PCCNTR.3961543	
Objeto	Prestación de servicios profesionales como abogado especialista al servicio de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de San Andrés Islas, asesorando y representando en materia judicial, y apoyando en la expedición de documentos y actos administrativos				
Periodo del Informe	Desde	02/09/2022		Hasta	01/10/2022

2. ACTIVIDADES EJECUTADAS		
Ítem	Objetivo / Entregable	Actividad
1.	Apoyar a la Oficina Asesora Jurídica en la representación judicial de los procesos contencioso – administrativos en los que se vea inmenso el Departamento cuando para este fin sean asignados.	-Representación judicial y asesoría en los siguientes procesos: Medio de control: reparación directa promovida por Luis Fernando Mancera en contra del Departamento Archipiélago, Juzgado Administrativo de San Andrés I. Presentación de poder. Estado del proceso: Traslado de la demanda. Se radica el poder al correo del Juzgado. Radicado No. 2022-0002. Medio de control Reparación Directa Radicado 88-001-33-33-001-2019-00046-01. Demandante: Sherrillin Susetty Mclean/Steve Alain Barrios Rodríguez Demandado: Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y otros. Estado del proceso: Contestación de demanda y Llamamiento en garantías. Medio de control - Nulidad y Restablecimiento del Derecho. Radicado 88-001-33-33-001-2019-00186-00. Demandante Mirna Pulgar Jiménez Demandado: Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y

Powered by CamScanner

		Santa Catalina – Occre. Estado del proceso: Pendiente de fijación de fecha primera audiencia. Medio de control - Reparación Directa Radicado: 88-001-33-33-001-2021-00087-00. Demandante: Carolin Meza Marrugo y Otros. Demandado: Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y Otro. Estado del proceso: Pendiente de traslado de excepciones propuestas. Observación: A la asignación del proceso se observó que la entidad territorial no contestó la demanda, habiendo fenecido el término desde el año 2021. Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA. Radicado: 88-001-33-33-001-2021-00051-00. Demandante: Myriam Blanco Rojas y Otros. Demandado: Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y Otros. Estado del proceso: Con contestación de demanda.

ANEXOS

Se anexa disco compacto con Cuadro Excel de procesos y su estado actual, y piezas procesales pertinentes.

En constancia de lo anterior, se firma el presente informe a los veintidós (22) días de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Contratista
ORMA NEWBALL WILSON
C.C. 112362516[illegible] San Andrés Isla

Supervisor
KIUTT M. RODERO PIMIENTA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Powered by CamScanner

PODER EXPEDIENTE 2021-00087

Notificacion <notificacion@sanandres.gov.co>
Mar 20/09/2022 16:44
Para: Juzgado 01 Administrativo - San Andres - San Andres <jadmsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: ornewball@gmail.com <ornewball@gmail.com>

1020
San Andrés Isla,

Doctor
RUTDER CANTILLO CHIQUILLO
Juez Administrativo del Circuito de San Andrés Isla
E.S.D.

Ref.: Medio de control - Reparación Directa
Medio de control Reparación Directa
Radicado 88-001-33-33-001-2019-00046-00
Demandante: Sherrillin Susetty Mclean/Steve Alain Barrios Rodríguez
Demandado: Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y otros
Asunto: Poder

Cordial saludo

Con el fin de que se le reconozca personería a la doctora **ORMA NEWBALL WILSON** como apoderada del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, dentro del proceso de la referencia, adjunto me permito enviar poder y sus anexos.

Atentamente

OFICINA ASESORA JURIDICA
Tel. 5130801 ext 143, 119, 108

GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE - PBX (8)5130801 Telefax 5123466
www.sanandres.gov.co - San Andrés Isla, Colombia

Powered by CamScanner

San Andrés Isla, septiembre de 2022.

Doctor
RUTDER CANTILLO CHIQUILLO
Juez Administrativo del Circuito de San Andrés Isla
E.S.D.

Ref.: Medio de control - Reparación Directa
Medio de control Reparación Directa
Radicado 88-001-33-33-001-2019-00046-01
Demandante: Sherrillin Susetty Mclean/Steve Alain Barrios Rodríguez
Demandado: Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y otros
Asunto: Poder

KIUTT MILENA RODERO PIMIENTA, mayor de edad, domiciliada en San Andrés Isla, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.324.622 expedida en Cartagena, abogada portadora de la Tarjeta Profesional No. 226.814 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de **JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA** de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, conforme las funciones delegadas mediante Decreto No. 0436 del 21 de noviembre de 2008, comedidamente manifiesto a usted que por medio del presente escrito le otorgo poder especial, amplio y suficiente a la abogada **ORMA NEWBALL WILSON,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.123.625.150 expedida en San Andrés Isla, portadora de la Tarjeta Profesional No. 218.722 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la entidad territorial y asista en la defensa sus derechos e intereses dentro del proceso de la referencia, y en ese orden, conteste y lleve hasta su culminación el trámite respectivo.

La abogada ORMA NEWBALL WILSON queda facultada para intervenir en la actuación enunciada en todas sus instancias, conforme lo establece el artículo 77 del Código General del Proceso, especialmente, asistir a la audiencia de conciliación, proponer y solicitar conciliaciones en desarrollo del proceso previa autorización escrita del comité de conciliación y defensa judicial de la entidad en los términos y condiciones que señala la ley, en defensa legítima de los intereses de la entidad territorial.

Sírvase reconocerle personería a la apoderada del Departamento, en los términos y para los fines contenidos en el presente mandato.

Para los efectos señalados en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, manifiesto que la abogada Orma Newball Wilson se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados, con la siguiente dirección electrónica inscrita: ornewball@gmail.com.

Atentamente,

KIUTT MILENA RODERO PIMIENTA
C.C. No.1.143.324.622 expedida en Cartagena
T.P. No. 226.814 del Consejo Superior de la Judicatura .

Powered by CamScanner

ACTA AUDIENCIA INICIAL	
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	88-001-33-33-001-2019-00186-00
Demandante/Accionante	Mima Paucar Jiménez
Demandado/Accionado	Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - OCCRE
Fecha de audiencia	27 de septiembre de 2022
Hora de inicio	09:13 AM

1.INTRODUCCIÓN

Acudiendo a las previsiones del artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, a los Veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2022, siendo las 09:13 a.m., el suscrito Juez en asocio con su secretaria ad-hoc que ha sido designada, Dra. Maria Fernanda Guzmán Montes, se constituye en audiencia y la declara abierta.

Se informa, la Secretaría del Juzgado Administrativo, a través del buzón de correo electrónico certificado por las partes dentro del expediente para notificaciones personales, procedió al envió del expediente digitalizado y el link por la plataforma digital Lifizise, medio escogido para llevar a cabo la audiencia Inicial.

2.INTERVINIENTES

Por la parte demandante:
Apoderado: Dr. Candelario Mercado Parra

Por la parte demandada: Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Apoderado: Orma Newball (reconoce Personería Juridica)

Powered by CamScanner

Ministerio Público: Sara Pechthalt

3. SANEAMIENTO

El 23 de septiembre la apoderada del ente territorial solicitó aplazamiento de la presente audiencia aduciendo que el Comité de conciliación no se había reunido, el despacho no accede a la presente solicitad, puesto que en cualquier momento si lo desea puede conciliar. (escuchar Audio)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del CPACA, el Despacho hace un breve recuento de las actuaciones surtidas en este proceso indicando que revisada la etapa procesal surtida no existe irregularidad que deba subsanarse o que genere nulidad.

4.TEORIA DEL CASO

DEMANDANTE: El apoderado de la parte demandante se ratifica en los hechos y pretensiones de la demanda. (Escuchar audio)

DEMANDADO: La apoderada de la parte demandada se ratifica en lo expuesto en la contestación de la demanda. Si dentro del procedimiento administrativo surtido por la solicitud de la señora Mima Paucar se le dio lugar alguno de los criterios de nulidad señalados de manera especifica por parte del demandante, en efecto se estima que la demanda y su contestación son los que hacen la limitación o los que delimitan lo que debe seguir el juez dentro de la causa para definir el litigio.

En la demandada ha señalado que la Oficina de Control, Circulación y residencia Occre bajo la gobernación del departamento Archipiélago en el proferimiento del acto administrativo que se acusa cursa una violación al debido proceso y una falsa motivación, de ahí es que se debe limitar el litigio. En ese Orden sostenemos tal y como se dijo en la contestación de la demanda, no es cierta esas afirmaciones y por la tanto no hay lugar a reconocer y declarar la nulidad (...)(Escuchar audio)

Powered by CamScanner

FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Debe establecer el Despacho, si procede la nulidad del acto administrativo contenida en la Resolución No. 000344 de fecha 29 de Enero de 2019, por la cual la Oficina de Control y Circulación - OCCRE negó a la señora además deberá Mima Paucar Jiménez, el derecho a la residencia en el territorio insular, de igual manera deberá verificar el Despacho si ha nacido a la vida jurídica el acto ficto presunto negativo ante la falta de respuesta a los recursos de reposición en subsidio de apelación contra el acto principal radicado el 26 de julio del año 2017. Para arribar a lo anterior el Despacho deberá establecer:

Para arribar a lo anterior el Despacho deberá establecer:

1. La normatividad y jurisprudencia que se aplica al caso del derecho de residencia en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
2. Verificar los elementos probatorios que se aportan al plenario, para en virtud de los mismo establecer si la demandante está cobijada por el Decreto 2762 de 1991, para fijar su domicilio en el territorio insular.
3. Y, si con apego a la jurisprudencia de la H. Corte Constitucional, el H. Consejo de Estado y emitida por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo asentada en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, es posible acceder a lo pretendido en el escrito de demanda.

Decisión que se Notifica en Estrados

5.CONCILIACIÓN

El apoderado de la parte demandada manifiesta no tener animo conciliatorio. Se declara fallida la etapa. Decisión que se notifica en estrados.

6. Medidas cautelares

Sin medidas cautelares que resolver.

Powered by CamScanner

Decisión que se notifica en Estrados.

7. PRUEBAS

DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: El Despacho admite e incorpora al plenario la totalidad de los documentos aportados con la demanda visibles en el cuaderno principal del expediente digitalizado[1] contentivo de la demanda y los anexos los cuales se enuncian los siguientes:

- Recurso de Reposición en subsidio de Apelación contra la Resolución No. 000344 de fecha 29 de enero de 2019.
- Notificación personal de la resolución No. 000344 de fecha 29 de enero de 2019, en donde fue notificada el 07 de febrero de 2019.
- Resolución No. 000344 de fecha 29 de enero de 2019, de la cual solo está el folio 1 y 3 de la misma. (incompleta)
- Certificación del plantel Educativo Instituto Bolivariano, en donde certifican que el alumno Franklin Santiago Pacuar realizo en esa institución los grados de séptimo a noveno.
- Copia de la cedula de ciudadanía de la señora Mima Pacuar Jiménez
- Reporte de Semanas de cotización de Colpensiones a nombre de la señora Mima Pacuar Jiménez.
- Copia de la Cedula de ciudadanía y de la tarjeta de residencia del señor Franklin Santiago Figueroa.
- Copia de la cedula de ciudadanía y de la tarjeta de residencia del señor Franklin Santiago Paucar.
- Copia de la cedula de ciudadanía y tarjeta de la OCCRE de Heidy Jessenia Fonseca Paucar.
- Registro Civiles de los señores Franklin Santiago Paucar y Heidy Jesenia Fonseca Paucar,
- Registro Civil de Matrimonio de los señores Franklin San Tiago Figueroa y

[1] Folio 13- 45

Powered by CamScanner

Decisión que se notifica en estrados.

PRUEBA DE OFICIO

En vista que la parte demandada no ha dado cumplimiento en el parágrafo del art. 175 del C.P.A.C.A, por lo cual se ordena al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - Oficina de Control, Circulación y residencia Occre que, dentro del término de cinco (5) días, aporte el expediente administrativo donde se expidió la Resolución No. 000344 de fecha 29 de enero de 2019. **Por Secretaría líbrese el oficio respectivo y lo enviara a la entidad oficiada.**

Constancia de notificación: Decisión notificadas en estrados

AUDIENCIA DE PRUEBAS

Teniendo en cuenta la necesidad de la práctica de algunos medios probatorios, de se hace necesario, fijar fecha para la realización de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, para el **02 de Marzo de 2023, a las 9:00 am**, con el fin de practicar todas aquéllas que fueron solicitadas y decretadas, instando a las partes a su obligatoria comparecencia para lograr el pronto y eficiente recaudo probatorio ordenado en esta audiencia.

DECISION QUE SE NOTIFICA EN ESTRADO

4.CONTROL DE LEGALIDAD

El Despacho pregunta a los sujetos procesales si han observado alguna irregularidad que pueda invalidar lo hasta ahora actuado, frente a lo cual, el apoderado de la demandante manifestó no encontrar ninguna circunstancia revestida de ilegalidad.

notificación: notificado en estrados

Powered by CamScanner

5.FIN DE LA AUDIENCIA

Surtido el objeto de la audiencia, se procede a ordenar la finalización de la grabación, y se deja constancia que esta grabación quedará disponible para su descarga y/o consulta en la plataforma One Drive donde se encuentra el Expediente Digital. Fecha y hora de finalización de la audiencia: Veintisiete (27) de septiembre de 2022, a las 9:48 am.

RUTDER ENRIQUE CANTILLO CHIQUILLO
JUEZ

Autos sustanciación	3
Autos Interlocutorios	

Powered by CamScanner

Gmail

Orma Newball Wilson <ornewball@gmail.com>

PODER EXPEDIENTE 2021-00087

RAQUEL AVILA <ravila@sanandres.gov.co> 20 de septiembre de 2022, 16:57
Para: Juzgado 01 Administrativo - San Andres - San Andres <jadmsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: "ornewball@gmail.com" <ornewball@gmail.com>

1020

San Andrés Isla,

Doctor

RUTDER CANTILLO CHIQUILLO

Juez Administrativo del Circuito de San Andrés Isla

E. S. D.

Ref.: Medio de control - REPARACIÓN DIRECTA

Radicado: 88-001-33-33-001-2021-00087-00

Demandante: Carolin Meza Marrugo y Otros

Demandado: Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y Otros

Asunto: Poder

Cordial saludo

Con el fin de que se le reconozca personería a la doctora **ORMA NEWBALL WILSON** como apoderada del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, dentro del proceso de la referencia, adjunto me permito enviar poder y sus anexos.

Atentamente

OFICINA ASESORA JURIDICA

Tel. 5130801 ext 143, 119, 108

GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

Nit: 892.400.038-2

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE - PBX (8)5130801 Telefax 5123466
www.sanandres.gov.co - San Andrés Isla, Colombia

1 adjuntos

PODER EXPEDIENTE 2021-00087 CAROLIN MEZA.pdf
494K

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

San Andrés Isla, septiembre de 2022.

Doctor
RUTDER CANTILLO CHIQUILLO
Juez Administrativo del Circuito de San Andrés Isla
E.S.D.

Ref.: Medio de control - REPARACIÓN DIRECTA
Radicado: 88-001-33-33-001-2021-00087-00
Demandante: Carolin Meza Marrugo y Otros
Demandado: Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y Otros
Asunto: Poder

KIUTT MILENA RODERO PIMIENTA, mayor de edad, domiciliada en San Andrés Isla, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.324.622 expedida en Cartagena, abogada portadora de la Tarjeta Profesional No. 226.814 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de **JEFA DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA** de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, conforme las funciones delegadas mediante Decreto No. 0436 del 21 de noviembre de 2008, comedidamente manifiesto a usted que por medio del presente escrito le otorgo poder especial, amplio y suficiente a la abogada **ORMA NEWBALL WILSON,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.123.625.150 expedida en San Andrés Isla, portadora de la Tarjeta Profesional No. 218.722 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la entidad territorial y asista en la defensa sus derechos e intereses dentro del proceso de la referencia, y en ese orden, conteste y lleve hasta su culminación el trámite respectivo.

La abogada ORMA NEWBALL WILSON queda facultada para intervenir en la actuación enunciada en todas sus instancias, conforme lo establece el artículo 77 del Código General del Proceso, especialmente, asistir a la audiencia de conciliación, proponer y solicitar conciliaciones en desarrollo del proceso previa autorización escrita del comité de conciliación y defensa judicial de la entidad en los términos y condiciones que señala la ley, en defensa legítima de los intereses de la entidad territorial.

Sírvase reconocerle personería a la apoderada del Departamento, en los términos y para los fines contenidos en el presente mandato.

Para los efectos señalados en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, manifiesto que la abogada Orma Newball Wilson se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados, con la siguiente dirección electrónica inscrita: ornewball@gmail.com.

Atentamente,

KIUTT MILENA RODERO PIMIENTA
C.C. No.1.143.324.622 expedida en Cartagena
T.P. No. 226.814 del Consejo Superior de la Jud.

Powered by CamScanner

Gmail

Orma Newball Wilson <ornewball@gmail.com>

Fwd: poderes ORMA NEWBALL

Orma Newball Wilson <ornewball@gmail.com>
Para: RAQUEL AVILA <ravila@sanandres.gov.co>

19 de septiembre de 2022, 17:37

Sra Raquel, envío para lo pertinente.

——— Forwarded message ———
De: **Orma Newball Wilson** <ornewball@gmail.com>
Date: lun, 19 de sep. de 2022 12:49 p. m.
Subject: poderes imprimir
To: <asoabogadosmjo.2020@gmail.com>

poder juridica mirna pulgar 2022.docx
76K

Powered by CamScanner

Gmail

Orma Newball Wilson <ormanewball@gmail.com>

Proceso reparación directa. Ddte.: Sherilin Susety McLean, Steve Barrios Rodriguez. Ddo.: Departamento Archipiélago y otros. Rad. No. 2019-00046-00

Orma Newball Wilson <ormanewball@gmail.com>
Para: jadmsislas@cendoj.ramajudicial.gov.co

6 de septiembre de 2022, 16:14

Dr. Rutder Cantillo C.
Juez Administrativo de San Andrés Isla

Ref.: Proceso reparación directa. Ddte.: Sherilin Susety McLean, Steve Barrios Rodríguez. Ddo.: Departamento Archipiélago y otros. Rad. No. 2019-00046-00

Orma Newball Wilson, identificada con C.C. No. 1123625150 expedida en San Andrés Isla, abogada portadora de la T.P. No. 218.722 del CSJ, en ejercicio de la profesión, solicito se sirva remitir enlace de acceso al expediente contentivo del proceso de la referencia. Lo anterior para fines profesionales.

Atentamente,

ORMA NEWBALL WILSON
CC 1123625150
TP No. 218.722 CSJ

Powered by CamScanner

Gmail

Orma Newball Wilson <ornewball@gmail.com>

Proceso reparación directa. Ddte.: Sherilin Susety McLean, Steve Barrios Rodriguez. Ddo.: Departamento Archipiélago y otros. Rad. No. 2019-00046-00

Juzgado 01 Administrativo - San Andres - San Andres <jadmsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: "ornewball@gmail.com" <ornewball@gmail.com>

13 de septiembre de 2022, 10:25

¡Buenos Dias!

Cordial saludo

En atención a su solicitud, envio link del expediente digital de la referencia.

Exp. 88001-3333-001-2019-00046-00

Muchas Gracias

Ethalee Khyrenne Hooker Thyme
Secretaria
Juzgado Único Administrativo de San Andrés Isla

De: Orma Newball Wilson <ornewball@gmail.com>
Enviado: martes, 6 de septiembre de 2022 16:34
Para: Juzgado 01 Administrativo - San Andres - San Andres <jadmsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Proceso reparación directa. Ddte.: Sherilin Susety McLean, Steve Barrios Rodríguez. Ddo.: Departamento Archipiélago y otros. Rad. No. 2019-00046-00

[El texto citado está oculto]

Powered by CamScanner

Gmail Orma Newball Wilson <ormewball@gmail.com>

RV: link audiencia y expediente digital - Mirna Pulgar 2019-00186

RAQUEL AVILA <ravila@sanandres.gov.co> 14 de septiembre de 2022, 11:30
Para: "Orma Newbal (ormewball@gmail.com)" <ormewball@gmail.com>

De: Juzgado 01 Administrativo - San Andres - San Andres <jadmsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: miércoles, 14 de septiembre de 2022 10:54 a. m.
Para: Notificacion <notificacion@sanandres.gov.co>; camepa15 <camepa15@hotmail.com>
CC: Rutder Enrique Cantillo Chiquillo <rcantilc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; spechthalf@procuraduria.gov.co; Maria Fernanda Guzman Montes <mguzmanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: link audiencia y expediente digital - Mirna Pulgar 2019-00186

Señores

APODERADOS JUDICIALES

Ciudad

Asunto: Envío Expediente Digital y Link de Audiencia

Ref. audiencia inicial

Rad. 88001-3333-001-2019-00186-00

Cordial Saludo,

De manera atenta me permito enviar el expediente digital -link one drive- del proceso de la referencia, el cual tiene programada audiencia de pruebas el día 27 de septiembre de 2022 a las 9:00 am.

La diligencia se desarrollará de manera virtual, a través de la aplicación LifeSize, para lo cual se les adjunta link de conexión para participar en la misma.

Se les recomienda que 15 minutos antes de la audiencia, tengan disponibilidad para verificar la conectividad.

Exp. 88001-3333-001-2019-00186-00

URL Lifesize: https://call.lifesizecloud.com/15752872

Powered by CamScanner

Certificado
Bancario

Viernes, 25 de noviembre de 2022

Señor(a)
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que ORMA ELIZABETH NEWBALL WILSON identificado(a) con CC 1123625150, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	53017092909	2002/01/16	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Powered by CamScanner

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A
NIT 860.011.153-6

CERTIFICA QUE:

Verificada la base de datos de la compañía se encontró que la señora ORMA ELIZABETH NEWBALL WILSON, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1123625150, contratista de la empresa GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA, con NIT No. 892400038, tiene un registro como INDEPENDIENTE desde el 02/03/2022 y fecha fin de contrato 27/12/2022 con riesgo 1.

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación, para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202201022383575.

Esta certificación se expide a los 23 días del mes de Diciembre de 2022.

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Powered by CamScanner